

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá DC, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00407

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

- 1.- Aclárese en la pretensión primera, la operación aritmética que le permitió arribar a la cifra de \$579.470.594,00, por concepto de costos directos.
- 2.- Indíquese la razón por la cual se solicitan intereses comerciales por la totalidad de rubros indemnizatorios, sin que haya presencia de acuerdo comercial entre las partes.

Remítase el escrito de subsanación al correo institucional del juzgado: [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), sin necesidad de adjuntar copia para archivo o traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 126 fijado el 7 de DICIEMBRE de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Car

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78c3986600b0654be2a8f56bf3e86563f01c050f56b5db0699713b3747e1480b**

Documento generado en 06/12/2022 02:23:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**